



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MOTOCICLETA EB2114 EB2219 EB2085 EB2126 EB2196 ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL LORETO DEL PROGRAMA PENSION 65

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial Loreto.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo de vehículos para la Unidad Vehicular Honda EB2114 EB2219 EB2085 EB2126 EB2196 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asignado a la Unidad Territorial Loreto, de acuerdo a las características, cantidades y condiciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Mantener las unidades del Programa en óptimas condiciones de operaciones mediante la adquisición de suministros y/o repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos asignados a las Unidades Territoriales.

Objetivo Específico

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo de vehículos para PENSION 65 de acuerdo a las características, cantidades y condiciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.

5. ACTIVIDAD DEL POI

0106536 afiliación y verificación de requisitos.

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

**7. FINALIDAD PÚBLICA**

Contratar el servicio solicitado con el propósito de operativizar los vehículos de PENSION 65 en óptimas condiciones de operatividad, para seguir brindando un buen servicio a los funcionarios, personal profesional, cumpliendo con las funciones de visitas a los beneficiarios de Pension65, traslados y/o comisiones de servicio, contribuyendo en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR**8.1 Descripción**

El servicio comprenderá el mantenimiento correctivo completo de las Motocicletas Honda EB2114 EB2219 EB2085 EB2126 EB2196, gastos a todo costo (incluidos repuestos) de acuerdo a la necesidad del vehículo, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	RELACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR
REPUESTOS Y LUBRICANTES	
01	KIT DE CILINDRO COMPLETO
01	VÁLVULA DE ESCAPE
01	VÁLVULA DE ADMISIÓN
02	GUÍAS DE VÁLVULA
01	BUJÍA
01	JUEGO DE DISCO DE EMBRAGUE
01	PLATO PRESOR DE EMBRAGUE
01	RETEN DE TAPA DE BALANCÍN
01	EMPAQUE DE TAPA DE EMBRAGUE
01	CADENA DE LEVAS
01	EMPAQUE DE TAPA DE VOLANTE
01	ACEITE DE MOTOR
01	FILTRO DE AIRE
01	SISTEMA DE ARRASTRE COMPLETO
02	ZAPATAS DE FRENO
02	RETENES DE TELESCÓPICA
01	HIDROLINA DE TELESCÓPICA
03	RODAJES DE RUEDA POSTERIOR
02	PONCHOS DE TELESCÓPICA
01	CABLE DE VELOCÍMETRO
01	PIÑÓN DE VELOCÍMETRO
01	RETEN DE VÁLVULA
01	KIT DE RETENES
02	RODAJES DE RUEDA DELANTERA
01	FOCO DE LUZ DE FARO DELANTERO
01	PISTAS Y VILLAS DE TIMÓN
01	TRANSPORTE A PROVINCIA
MANO DE OBRA	
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL

8.2 Características

- El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Contratista, por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Administración de PENSION 65.



- El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo, incluye mano de obra y suministros de repuestos nuevos: originales y/o alternativos con garantía.
- El personal designado por PENSION 65, será el único autorizado para entregar los vehículos al contratista para el mantenimiento correctivo, asimismo podrá realizar visitas inopinadas al taller para verificar y/o evaluar el avance de los trabajos de mantenimiento y/o retirar los vehículos del taller del Contratista.
- Por cada servicio realizado, el contratista está obligado a entregar al personal designado de PENSION 65, lo siguiente:
 - ✓ Inventario del vehículo
 - ✓ Orden de recepción del vehículo
 - ✓ Acta de conformidad de entrega del vehículo.
 - ✓ Relación de repuestos cambiados (adjuntar repuestos)
- El postor indicará su horario de trabajo en su(s) taller(es), precisando el horario de refrigerio de su personal. Deberá considerar como requisito mínimo la atención a los vehículos de PENSION 65 entre las 08:30 y las 17:30 horas de lunes a viernes; y de 08:30 a 13:00 horas, los días sábados.
- El contratista remitirá un informe del servicio realizado, en forma detallada.
- El Contratista deberá tener su local con vigilancia las 24 horas del día, durante el tiempo que brinde el servicio.
- El Contratista no está autorizado para que los vehículos de propiedad de PENSION 65 que han sido internados para el correspondiente mantenimiento correctivo, sean utilizados fuera de los talleres de mecánica y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.
- Cuando sea necesario realizar pruebas mecánicas con el vehículo, estas se realizarán con la presencia del personal autorizado de PENSION 65.
- El Contratista es el único responsable por accidentes, invalidez y/o muerte del personal que contrate para cumplir las prestaciones objeto del contrato, liberando al PENSION 65 de toda responsabilidad al respecto.
- El Contratista deberá contar con los seguros necesarios, como Seguro de Accidentes de Trabajo, para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados, siendo que éstos seguros deberán ser presentados a la firma del contrato.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Transporte de los vehículos para su entrega en las siguientes provincias:

VEHICULOS PLACA	MODELO	DISTRITO DE ENTREGA
EB2114	GL-150	YURIMAGUAS
EB2219	GL-150	YURIMAGUAS
EB2085	GL-150	NAUTA
EB2126	GL-150	NAUTA
EB2196	GL-150	SAN LORENZO

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Del Proveedor

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro objeto de la presente contratación.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

11. SEGUROS

No aplica

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

El periodo de prestación del servicio es de 10 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El taller deberá contar con todos los implementos y herramientas necesaria para garantizar la ejecución del servicio.

14. PRODUCTO A OBTENER

El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe de la Unidad Territorial Loreto de PENSIÓN 65, hasta los 10 días calendario, contados desde (según lo establecido en el numeral 12) de la orden de servicio.

El producto será presentado vía Mesa de Partes de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento **(AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA)**, además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-iticonsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

La garantía será de 06 meses por cada repuesto.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Jefatura de la Unidad Territorial Loreto es el área responsable de la verificación técnica y la supervisión de la ejecución de la contratación.

17. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

Conformidad del Servicio

La Conformidad del servicio la otorgara la Jefatura de la Unidad Territorial Loreto, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutado el servicio, previa conformidad del servicio y presentado el comprobante de pago por el proveedor.

19. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Loreto.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Loreto.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Loreto.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la



resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN/SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIz_muaOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxx6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACIÓN JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 " Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

Firma Área Usuaria